



Municipalidad de Crespo

2026

Nota

Número: DEC26-2026-937-E-MUNICRESPO-INT

CRESPO, ENTRE RÍOS

Martes 22 de Septiembre de 2026

Referencia: Decreto modificatorio decreto 77-2025 Guardias activas

A: Nelson Jesus Jumilla (RH#SGDH), Maria Soledad Erhardt (RH#SGDH), Anibal Oscar Espindola (RH#SGDH), Martin Raul Caballero (RH#SGDH), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Maria Evangelina Schmidt (SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

VISTO:

El Decreto N° 77/2025, de fecha 15 de enero de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo, se dispuso el régimen de pagos para el personal municipal afectado a guardas activas.

Que resulta indispensable actualizar los montos que percibe dicho personal, a fin de asegurar el cumplimiento de las guardias permanentes y rotativas.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1°.- Sustitúyase el Art. 1° del Decreto N° 77/2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Dispónese el pago al personal afectado a las guardias activas y por cada hora trabajada hasta un máximo de seis (6), un Suplemento Adicional no remunerativo no bonificable, consistente en la suma de Pesos equivalente a 0,80 veces el valor de la hora extra de la categoría 1 de Planta Permanente cuando la misma se cumpla los días Sábados y feriados locales y provinciales; y un Suplemento Adicional no remunerativo no bonificable, consistente en la suma de Pesos equivalente a 1 vez el valor de la hora extra de la categoría 1 de Planta Permanente cuando la misma se cumpla los días Domingos y feriados nacionales, montos que serán abonados a partir de la liquidación correspondiente al mes de septiembre de 2026”.

Art.2°.- Sustitúyase el Art. 2° del Decreto N° 77/2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Dispónese el pago al personal afectado a las guardias activas que se desarrollen en el palacio municipal y centro de monitoreo y por cada hora trabajada hasta un máximo de seis (6), un Suplemento Adicional no remunerativo no bonificable, consistente en la suma de Pesos equivalente a 1 vez el valor de la hora extra de la categoría 1° de Planta Permanente cuando la misma se cumpla los días Sábados y feriados locales y provinciales; y un Suplemento Adicional no remunerativo no bonificable, consistente en la suma de Pesos equivalente a 1,4 veces el valor de la hora extra de la categoría 1 de Planta Permanente cuando la misma se cumpla los días Domingos y feriados nacionales, montos que serán abonados a partir de la liquidación correspondiente al mes de septiembre de 2026.”

Art.3°.- Envíese copia del presente a Recursos Humanos, a Contaduría, a la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción, a sus efectos.

Art.4°.- Dispónese que el presente será refrendado por la Secretaria de Gobierno y Desarrollo Humano.

Art.5°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.

Digitally signed by PUSINERI Vanesa Alejandra
Date: 2026.09.22 07:49:09 ART
Location: Crespo

Vanesa Alejandra Pusineri
Secretaria
Secretaría de Gobierno y Desarrollo Humano

Digitally signed by CERUTTI Marcelo Claudio
Date: 2026.09.22 08:02:47 ART
Location: Crespo

Marcelo Claudio Cerutti
Intendente
Intendencia